

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda verbal sumaria de imposición de servidumbre especial con solicitud de emplazamiento, para que se sirva proveer. Cali, Febrero 05 de 2021.
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0165
RADICACION: 760014003022-2019-01028-00
CALI, FEBRERO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención a la solicitud de emplazamiento impetrada por el Dr. JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO, en su condición de mandatario judicial de la parte demandante, quien manifiesta que se desconoce la dirección física y electrónica de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora LUZ ANGELICA GUERRERO DE PIRATEQUE (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la C.C. No. 29.035.052; el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora LUZ ANGELICA GUERRERO DE PIRATEQUE (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la C.C. No. 29.035.052, para que concurren al proceso de conformidad con lo establecido en los Arts. 108 y 293 del C.G.P., por desconocerse su dirección para recibir notificaciones personales. Ejecutoriado el presente proveído dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020 (Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito).

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **017** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **08-02-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez